

Tema nº 264

Posición del ático en relación con la fachada recayente al espacio libre interior de una parcela calificada con el grado 6º de la Norma Zonal 1 ubicada en una manzana atípica de ensanche.

Acuerdo:

1º.-En manzanas reguladas por el grado 6º de la Norma Zonal 1 (Protección del Patrimonio Histórico) que presentan forma y dimensiones atípicas del Ensanche, equiparables a las que caracterizan las manzanas reguladas por el grado 4º de la misma norma zonal, donde no es posible configurar un espacio libre interior asimilable a un "patio de manzana" característico del Ensanche, la posición de la planta de ático con relación a la fachada posterior del edificio será establecida en cada caso por la Reunión Conjunta de las Comisiones Autonómica y Local de Control del Patrimonio Histórico, que podrá reducir o anular el retranqueo de tres metros que, en relación con los patios de manzana, establece el Art. 8.1.15 de las Normas Urbanísticas para las plantas de ático.

2º.- El contenido del presente acuerdo complementa y perfecciona el adoptado anteriormente en sesión nº 29 de 23 de mayo de 2001, que fue objeto de publicación con el nº 179.